

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 04 de abril de 2023. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que, venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar las falencias de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023 y 03 de abril del mismo año.

Días inhábiles: 01 y 02 de abril de 2023.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

IFN - 164

2023-00045-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma. No se dispondrá la entrega de los anexos porque la misma se presentó vía correo electrónico.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada a través de apoderado de pobres por la Sra. **KELLY DAHIAN GUTIÉRREZ DÍAZ**, en contra del Sr. **PEDRO NELSON GUTIÉRREZ ZAPATA**.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos porque la demanda se presentó vía correo electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIR O ROMERO VILLADA
Juez

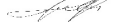
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
059

DEL 05 DE ABRIL DE 2023


JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario